

su ciencia y con su grandeza de ánimo, nada disminuida sin embargo de su humilde nacimiento (\*), que bastaba él solo contra la facción mas intrigante y protegida. Habló dos veces en consistorio pleno, reanimó el celo, disipó las preocupaciones, y dispuso los ánimos para oír favorablemente lo substancial de la causa, que espuso en un discurso, ó por mejor decir, en un tratado bastante largo, publicado en Aviñon á nombre de sus principales. En él estableció tres cosas; primera, que el tribunal que habia condenado á Juan de Monteson era competente; segunda, que el juicio dimanado de aquel tribunal era legítimo en sí mismo; y tercera, que el respeto debido á Santo Tomás, de ningun modo estaba comprometido en dicho juicio ó sentencia.

Escederíamos los límites que nos hemos propuesto, si nos empeñásemos en seguir á Pedro de Ailli esponiendo por menor este tratado, que acaso parecerá difuso á los que, sin haberle profundizado, han hablado de él, ó por un exámen superficial, ó por sus preocupaciones particulares en materia de doctrina, ó en fin por la idea poco ventajosa que se tiene generalmente de los escritores de aquella edad; pero al contrario, creará que es corto cualquiera que atienda menos á las páginas que á las materias y á la esplicacion de los principios sólidos que contiene. Se encuentran en él una infinidad de pasages interesantes, y se advierte

(\*) Nació Ailli en Compiègne de padres sumamente pobres.

en toda la obra un órden, una exactitud y una claridad, que por mas que digan los que solo encuentran en ella un caos de divisiones y subdivisiones puramente verbales, honrarian todavía á los mejores teólogos de nuestros tiempos.

Por lo que toca á la Concepcion inmaculada en particular, objeto principal de esta disputa famosa, hizo la observacion juiciosa de que su contrario no habia sido condenado por el mero hecho de negarla, sino por haber enseñado que es contra la fe decir que la Madre de Dios fue libertada del pecado original. „Esto es, dijo, quebrantar con una temeridad que no puede perdonarse, las reglas de la prudente discrecion de los defensores de la Reina de las vírgenes, los cuales jamás han pensado en atribuir la nota de heregía á la opinion contraria á la suya, y es oponerse al mismo San Bernardo, el cual reprendiendo á una iglesia particular porque celebraba la fiesta de la Concepcion, protestó sin embargo que así en esto como en todo lo demás sujetaba su dictámen á la decision de la iglesia romana.”

45. En cuanto á la autoridad de Santo Tomás, el cual habia dicho generalmente, que todos los hombres á escepcion de Jesucristo contrajeron el pecado original, opone lo que este ilustre doctor enseña en términos espresos acerca del punto de la cuestion, á saber; que la pureza de María fue tal, que no contrajo ningun pecado original ni actual. „De este modo, continua, es necesario en-

tender los testos generales de la Escritura relativos á este punto. ¿Habr a alg n cat lico que no exceptue   la Virgen de este or culo del Profeta: *todo hombre es mentiroso*? ¿Habr a alg n hombre sensato que de la totalidad de los hombres inficionados con el pecado original, segun San Pablo, no exima   la primera muger, la cual sin contradiccion alguna no pec  en Adan?"

Como los dominicanos se fundaban muy particularmente en la grande autoridad de Santo Tom s, y en las aprobaciones dadas por la Iglesia   los escritos de este Angel de las escuelas, quiso tambien Pedro de Ailli quitarles esta ventaja equ voca, sin cuidarse mucho de aplicar   la cuestion presente unos lugares comunes que solo sirven de embrollar las cosas mas claras. Distingui  desde luego dos especies de aprobaciones dadas por la Iglesia   los escritos dogm ticos: una espresa por la declaracion positiva de la Iglesia   de la sagrada Escritura, y otra t cita por la libertad en que se deja   los fieles para que hagan uso de ciertas obras conocidas. Pero pretendiendo los dominicanos que la aprobacion dada   los escritos de Santo Tom s era del primer  rden, no puso dificultad Pedro de Ailli en una bula de Urbano V que citaba con este motivo, y concediendo que los escritos de todo autor cat lico pueden ser honrados por la Iglesia con esta aprobacion espresa, pretende que no es estensiva   todos los puntos de la obra aprobada, pues de lo contrario (dice) sucederia que la Iglesia es-

taria en contradiccion consigo misma, lo cual es her tico y absurdo. As  como los padres predicadores se jactaban de tener una bula que aprueba la doctrina de Santo Tom s, tambien los menores de tener otra   favor de Alejandro de Hales, que en muchos art culos es contrario   lo que ense a Santo Tom s. „Como quiera que se discurra, continua, nadie se persuadir  sin duda alguna que la bula que se alega   favor de Santo Tom s tenga mayor fuerza que el decreto del Papa Gelasio, por el cual se aprueba la doctrina de San Cipriano, de San Ger nimo y de otros muchos doctores. Y   pesar de un decreto tan solemne ¿qu n ser  el que no confiese que estas personas erraron aun en algunos art culos de bastante consideracion? Luego lo mismo podria creerse en  rden   Santo Tom s, no obstante la bula de que se trata." Pero no es nuestro  nimo internarnos tanto en esta cuestion, pues ya hemos advertido que la causa de Juan de Monteson nada tiene que ver en efecto con la de Santo Tom s.

Aplaudi  el Papa los principios del doctor de Par s, encarg    tres cardenales que examinasen atentamente el asunto, y entretanto prohibi  al acusado que se ausentase de la corte de Avi on, so pena de ser mirado como reo en todos los capitulos de la acusacion. El autor an nimo y contempor neo de la vida de C rlos VI asegura que la causa se vi  con toda proligidad y se decidi  en juicio contradictorio, y que se oblig  al reo   confesar

la verdad y á sujetarse á la correccion de la universidad de París: lo que prometió con el lenguaje de la penitencia hipócrita (1). Sin embargo, entre los monumentos jurídicos tenemos solamente una sentencia en rebeldía. Habiéndose escapado de Aviñon el refractario, y no compareciendo despues de las moniciones y de todas las formalidades canónicas, fue declarado contumáz, y se le anatematizó. Se envió á París esta sentencia, se publicó en la audiencia episcopal, y todas las clases del estado manifestaron tanto enojo contra los defensores de Juan de Monteson, como celo por la gloria de la Madre de Dios. Se insultó públicamente á los padres predicadores, se les cercenaron las limosnas, se les prohibió predicar y confesar, se los excluyó de la uiversidad, adonde no volvieron á entrar hasta despues de catorce años, se los citó, y se los persiguió con todo rigor de justicia.

Muchos dominicanos que en la capital y en las provincias declamaban contra los jueces de Juan de Monteson, ensalzaban su doctrina y condenaban la desaprobacion que se exigia á los de su hábito, fueron obligados á desdecirse públicamente, y se proclamaron estas retractaciones en cuatro parages de los mas frecuentados (2). Algunos de estos frailes fueron encarcelados, escomulgados y reducidos á hacer una especie de penitencia pública en presencia de un numeroso concurso que los llenaba de injurias. Guillermo de Valon, obispo de Evreux y

(1) *Hist. anon. p. 146.* (2) *Vit. t. 1. p. 1373.*

confesor del Rey, dijo por un efecto de la inclinacion con que miraba al orden de Santo Domingo, bajo cuya regla habia vivido muchos años, que la universidad no entendia la doctrina de Santo Tomás, y habia condenado en Monteson unas proposiciones muy verdaderas y muy católicas; y sin embargo de ser una persona tan condecorada, se le obligó á cantar la palinodia en presencia del Rey, de toda la corte, de algunos obispos y de los diputados de la universidad. No solo le privó el Monarca de la confianza con que le habia honrado, sino que en el primer movimiento de su indignacion dijo que no queria confesor de la misma orden.

Monteson que andaba errante y fugitivo, se detuvo algun tiempo en Provenza antes de pasar á Aragon (1). Pero quitándose allí la máscara inmediatamente, y dando á entender el aprecio que debe hacerse de la religion de esta clase de hombres, abjuró la obediencia de Clemente VII para abrazar la de Urbano VI, y compuso una obra en favor de Urbano y contra Clemente. Es muy verosímil que el Papa de Roma no fuese menos opuesto que el de Aviñon á los enemigos de la Concepcion inmaculada; pero lo era mucho mas al partido de su competidor. No dejó, pues, Urbano de dispensar su proteccion á un desertor que principiaba su carrera por un libelo contra este partido; y despues de haberse detenido Monteson en su patria un tiempo muy limitado, porque estaba allí espuesto á que

(1) *Rain. ann. 1387. n. 15. et seq.*

le entregasen al Rey Carlos VI de Francia, pasó á Roma donde se consideraba mas seguro.

46. El Papa Urbano residia entonces en aquella capital (1). Habian solicitado sus habitantes con grandes instancias que se trasladase á ella, y no pudieron conseguirlo; pero volvió cuando ya no le deseaban, y despues de haber perdido la poca aficion que acababan de manifestarle. Dos veces habia salido á campaña con un egército para apoderarse del reino de Nápoles, como que por devolucion pertenecia irrevocablemente á la santa Sede; y otras tantas se vió obligado á retroceder sin haber podido entrar en él, dejando á Ladislao y á Luis II de Anjou apoderarse y espelerse alternativamente de aquel reino. Tuvo que abandonar para siempre su empresa con motivo de una caida que dió hallándose al frente de su egército, y por la dificultad de atender á la subsistencia de la tropa. Habiendo caido en tierra en las cercanías de Perugia el mulo en que iba montado, y sintiéndose el Pontífice peligrosamente herido, hizo que le llevasen á Tiboli, y desde allí á Ferentino. Por fin, no teniendo ya ningun dinero y acercándose el invierno, le fue preciso volver á Roma, donde entró á principios de Octubre del año 1388, y se dedicó mas que nunca á las funciones propias del pontificado. El jubileo que Clemente VI habia reducido de cien años á cincuenta, le redujo él á treinta y tres, fundado en la opinion de que Jesucristo habia vivido en la

(1) Vit. t. 5 p. 1375. = Niem. c. 19.

tierra este número de años: estableció que en la fiesta del Santísimo Sacramento se pudiesen celebrar los divinos oficios á pesar del entredicho; y que los que acompañasen al santo Viático desde la iglesia hasta la casa del enfermo, y desde la casa del enfermo hasta la iglesia, ganasen cien dias de indulgencia; é instituyó tambien la festividad de la Visitacion para obtener, por la intercesion de la Madre de Dios, la union de la Iglesia: fin loable sin duda, pero tambien es cierto que si hubiera mortificado su genio y sus caprichos, no hubiera tenido que procurarle por estos medios extraordinarios.

47. Debilitado el Papa de resultas de su caida, y consumido á fuerza de pesadumbres y de agitacion continuas, á lo que se añadian setenta y dos años de edad, cayó enfermo en 14 de Agosto de 1389; y á pesar de tantas causas capaces de llevarle al sepulcro, se creyó, como sucede siempre en las personas de alto carácter que se hallan en ciertas circunstancias, que se habia atentado contra su vida con alguna bebida envenenada. La fuerza extraordinaria de su temperamento le sostuvo por espacio de dos meses, de modo que no murió hasta el 15 de Octubre. La indiferencia que mostró entonces el público está pintada en estas dos palabras de un autor contemporáneo: „en la muerte de Urbano no hubo nadie que derramase una lágrima.” Esto no parecerá extraño si se comparan las qualidades de este Pontífice con las que debia tener. Le

faltó absolutamente el talento de hacerse amable, y aun el de conseguir que le oyesen en unos tiempos en que el espíritu de insinuacion y de política debian ser parte del carácter de un buen Papa. Reinó once años, seis meses y ocho dias, en los cuales se puede decir que fue perpetuo el cisma, y que se cometieron las mayores irregularidades. Se creyó, pero en vano, que se habian acabado todos los males con la cesacion de la competencia que los habia producido. Debia esta leccion terrible continuar aun por espacio de ocho lustros, para dar á entender á los fieles quanto vale la unidad católica.

381  
TABLA CRONOLÓGICA.

*Desde el año 1328, hasta el de 1389.*

PAPAS.

- CXCIII. Juan XXII, murió á 4 de Diciembre de... 1334.  
 CXCIV. Benedicto XII, fue electo en 20 de Diciembre de 1334, y murió en 25 de Abril de..... 1342.  
 CXCIV. Clemente VI, promovido á 7 de Mayo de 1342, y muerto á 6 de Diciembre de..... 1352.  
 CXCVI. Inocencio VI, electo á 18 de Diciembre de 1352, y muerto á 12 de Setiembre de..... 1362.  
 CXCVII. Urbano V; coronado á 28 de Setiembre de 1362, y muerto á 19 de Diciembre de..... 1370.  
 CXCVIII. Gregorio XI, exaltado en 30 de Diciembre de 1370, y muerto á 27 de Marzo de..... 1378.  
 CXCIX. Urbano VI, promovido á 9 de Abril de 1378, y muerto á 15 de Octubre de..... 1389.

ANTIPAPA.

- Pedro de Corbiere, llamado Nicolao V, opuesto á Juan XXII, murió en..... 1328.